

27. Las funciones familiares y el sistema constitucional. Los derechos de los padres en materia de educación y de enseñanza. Las obligaciones familiares y el artículo 50 de la Constitución.
28. El sistema sucesorio. La sucesión «mortis causa» y el derecho a la herencia. El reconocimiento constitucional del derecho a la herencia y sus consecuencias jurídicas. La función social de este derecho y la delimitación de su contenido. El contenido esencial del derecho a la herencia.
29. Los principios de organización del derecho positivo vigente en materia de sucesiones. La sucesión testamentaria. Los testamentos y sus clases. Los requisitos del testamento.
30. Las limitaciones en la voluntad del testador. Los sistemas de legítimas, mejoras y reservas.
31. La sucesión intestada. Los llamamientos a dicho tipo de sucesión y las reglas que la rigen. El derecho hereditario del Estado.
32. Estructura y funciones de la norma penal. Garantías penales del individuo, y principios informadores del Derecho Penal.
33. El principio de legalidad y su especial consagración en la Constitución. El control de validez de la ley penal por los tribunales.
34. La eficacia de la ley penal en el espacio, en el tiempo y respecto a las personas.
35. Evolución dogmática de la teoría general del delito. Definición legal del delito y su esencia.
36. La acción. La tipicidad, con especial referencia a la relación de causalidad. La antijuridicidad.
37. La culpabilidad y sus presupuestos: la imputabilidad. Teoría general de una y otra. Grados de la culpabilidad: dolo y culpa. Especial referencia al Código Penal.
38. Causas excluyentes de los caracteres del delito. Ausencia de acción típica. Causas de justificación. Causas de inimputabilidad. Excusas absolutorias.
39. Formas de aparición del delito: grados de ejecución. Formas de participación en el delito. Pluralidad de sujetos individuales. Unidad y pluralidad de delitos. Concurso delictivos.
40. Las penas y sus clases. Aplicación de las penas. Idea general del sistema penitenciario. Extinción de la responsabilidad penal. Especial referencia a la amnistía.
41. Protección penal de los derechos fundamentales y libertades públicas. Idea general.
42. Los límites penales al ejercicio de los derechos y libertades.
43. Derecho penal militar. Los principios informadores. Idea general del Código de Justicia Militar.
44. El delito militar. Los elementos positivos y las causas de justificación. Las faltas militares. Las consecuencias jurídicas del delito militar.
45. La jurisdicción. Unidad y monopolio jurisdiccional. Manifestaciones de la jurisdicción. La perjudicialidad.
46. El derecho a la justicia. Los instrumentos del derecho a la justicia. El concepto y el régimen de la acción. La oposición.
47. El proceso civil. Los principios del proceso civil.
48. Las partes en el proceso civil. Los conceptos de capacidad, legitimación y postulación en el proceso civil. Situaciones litisconsorciales. La intervención en el proceso civil.
49. El concepto, contenido y forma de la demanda. La inadmisión «a limine» de la demanda. Los efectos procesales.
50. Cuestiones fundamentales en materia de prueba. El objeto de prueba. La carga de la prueba. La valoración de la prueba. Los medios de prueba. Estructura general del procedimiento probatorio.
51. La ordenación y dirección del proceso. Los principios y las formas de la ordenación y dirección. Los actos de comunicación y auxilio.
52. La sentencia en los procesos civiles. Requisitos de fondo y forma. El contenido de la sentencia. Los efectos de la sentencia. La cosa juzgada.
53. La renuncia. La transacción, la caducidad y el desistimiento como modos de terminación del proceso.
54. Los recursos civiles en general. Los recursos de reposición, súplica, queja y apelación. Principios que rigen en la materia.
55. El recurso de casación civil. Concepto y notas esenciales. Resoluciones susceptibles de casación. Motivos de casación. El recurso de revisión civil.
56. Jurisdicción y proceso de trabajo. Idea general sobre los mismos. Los recursos utilizables en materia del Derecho de trabajo.
57. El proceso penal. Los principios del proceso penal.
58. Los sujetos que intervienen en el proceso penal. Partes acusadoras. Partes acusadas. La posición del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Capacidad, legitimación y postulación en el proceso penal. El derecho de defensa.
59. El objeto del proceso penal. Los hechos. La calificación jurídico-penal del hecho. Los elementos identificadores del objeto del proceso penal. La acción penal. Instrumentos de ejercicio de la acción penal.
60. Medidas de aseguramiento en el proceso penal. Régimen de la detención, la prisión y libertad provisional.
61. La sentencia penal. Los principios de congruencia y exhaustividad. El cambio de punto de vista jurídico. Cosa juzgada. Los efectos de la sentencia fuera del proceso penal.
62. Los recursos penales en general. Los recursos de re-

forma y de súplica. El recurso de queja. El recurso de apelación. El recurso de revisión. Principios que rigen en la materia.

83. Recursos de casación penal. Concepto y significación. Los motivos de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma. Estructura del procedimiento. Las sentencias del recurso de casación penal.

84. Jurisdicción y procesos militares. Extensión y límites de la jurisdicción militar. Las atribuciones en materia penal. Idea general de los procesos militares. Los recursos utilizables en materia del Derecho penal militar.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7857

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la libre provisión de las plazas de Delegados Provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Alava y Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las plazas de Delegados Provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Alava y Guadalajara, y en uso de las atribuciones delegadas en la Orden de 3 de julio de 1980,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anunciar la libre provisión de las plazas de Delegados Provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Alava y Guadalajara para que todos aquellos funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado interesados en su provisión lo soliciten mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (paseo de Juan XXIII, número 26, Madrid-3), dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo estas plazas asignado el nivel 23.

Segundo.—Las citadas plazas podrán ser solicitadas por funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado pertenecientes a Cuerpos Escalas o plazas para cuyo ingreso se exija título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica.

Tercero.—Los aspirantes, además de los datos personales, destino actual, número de Registro de Personal y plaza que solicitan, deberán acompañar a su escrito un curriculum vitae, en el que harán constar:

- Titulos académicos.
- Puesto de trabajo que actualmente desempeña en la Administración Pública.
- Puestos de trabajo desempeñados con anterioridad en la Administración Pública o en la Empresa privada.
- Estudios, trabajos, publicaciones, con especial referencia a aquellos que hubieran versado sobre temas de Seguridad Social o Mutualismo Administrativo.
- Calificaciones académicas obtenidas.
- Cursos realizados en Centros nacionales o extranjeros, especificando su contenido, duración y nombre. Deberá hacerse especial mención si alguno de esos cursos fueron sobre materias propias de Seguridad Social o Mutualismo Administrativo.
- Otros méritos o circunstancias que estime oportuno poner de manifiesto el aspirante.

Cuarto.—Esta Subsecretaría, dada la calificación de los puestos, designará a los funcionarios que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Go-rochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE DEFENSA

7858

RESOLUCION 360/90014/1981, de 26 de marzo, del Mando Superior de Personal del Ejército, por la que se hacen públicos los resultados del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

El artículo 4.º de la Orden 360/90025/80, de 21 de noviembre, me faculta para hacer pública la relación de los admitidos en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar; en su virtud, resuelvo:

Artículo 1.º Los alumnos admitidos tras el concurso-oposición para la realización del curso correspondiente para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar son los siguientes:

Número oposición	Condición	Nombre y apellidos
1	Paisano	D. José García Vega.
2	Marinero	D. Francisco de Haedo Navarro.
3	Policía Nacional ...	D. Carlos Celaya Moreno (1).
4	Paisano	D. José Gallego García.
5	Sargento Esp.	D. Antonio Pellicer Córdoba.
6	Sargento Guad. C.	D. Angel Pérez García-Hernández (1).
7	Sargento Pol. Nac.	D. Salvador Hueso Sañudo (1).
8	Guardia Civil	D. Eladio Jiménez Morales.
9	Guardia Civil	D. Carlos Teijeiro Vidal.
10	Guardia Civil	D. Ricardo Losada Donado.
11	Soldado	D. Julio Astudillo Rodríguez.
12	Soldado	D. Pablo Huerza Fernández.
13	Paisano	D. Roberto Losa Sanz.
14	Paisano	D. Marco Octavio Herrera.
15	Cabo 1.º G. Civil ...	D. José Moro Argüello (1).
16	Paisano	D. Tomás Pérez Fuertes.
17	Guardia Civil	D. José Garrido Cruz (1).
18	Soldado	D. Francisco Sabuco Martínez.
19	Paisano	D. Angel Martil Saldaña.
20	Sargento 1.º	D. Juan González Herrera.
21	Cabo	D. Miguel Díaz David.
22	Cabo 1.º G. Civil ...	D. Florencio Martín Matas (1).
23	Cabo 1.º G. Civil ...	D. Juan Rodríguez Pérez-Ruiz.
24	Guardia Civil	D. Francisco Mejía Albujar (1).
25	Paisano	D. Santiago Alorda Guibernau.
26	Sargento 1.º	D. Manuel Nieto Castro (1).
27	Cabo 1.º Pol. Nac.	D. Alberto García de Castro (1).
28	Cabo Pol. Nac.	D. Antonio Artacho González.
29	Guardia Civil	D. Francisco García Pérez-Núñez.
30	Guardia Civil	D. Ramón López Cruz (1).
31	Policía Nacional ...	D. Eustasio Sebastián Hernández (1).

(1) Beneficio de ingreso. Apartado 2.1 de las Instrucciones.

Art. 2.º Los alumnos citados en el artículo 1.º deberán hacer su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales en Tremp (Lérida), el día 21 de abril de 1981.

Art. 3.º La no presentación en el citado Centro en la fecha indicada, sin causa justificada, será considerada como renuncia a los derechos adquiridos.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El Mando Superior de Personal del Ejército, Jaime Lluch Colomina.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7859

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo VIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para provisión de la cátedra del grupo VIII, «Edafología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Nicolás Isasa. Vocales: Don Juan Ruiz de la Torre, don José Luis Ramos Figueras, don José Torrent Castellet y don Antonio González Aidama, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero, segundo y cuarto, y de la Universidad de Córdoba, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Eugenio Andrés Puente.

Vocales suplentes: Don Carlos Roquero de Laburu, don César Peraza Oramas, don Gonzalo Cruz Romero y don Filiberto

López Cadenas de Llano, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero, segundo y cuarto, y de la Universidad Politécnica de Valencia, el tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

7860

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo XI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 29 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre) para provisión de la cátedra del grupo XI, «Redes», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Ras Oliva. Vocales: Don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk, don Narciso García Redondo, don Angel Matías Alonso Rodríguez y don José María Hernando Rábanos, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alberto Losada Villasante.

Vocales suplentes: Don Emilio Bordoy Alcántara, don Valentín Miguel Parra Prieto, don Ricardo Alvarez Isasi y don Adolfo de Francisco García, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona, el primero; de la Universidad Politécnica de Madrid, el segundo; de la Universidad del País Vasco, el tercero, y de la Universidad de Córdoba, el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

7861

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para provisión de la cátedra del grupo II, «Matemáticas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico López Mateos. Vocales: Don Eduardo de la Sotilla Pascual, don Luis de León Vigola, don Joaquín Ninot Nolla y don Manuel Abejón Adamez, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Barcelona, el primero y tercero; de la del País Vasco, el segundo, y Politécnica de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Puerta Sales.

Vocales suplentes: Don Fernando Balbuena Cavallini, don Cristóbal Mateos Iguales, don José M. Antón Corrales y don José A. Martín Rioja, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el segundo y tercero; de la de Sevilla, el primero, y Politécnica de Barcelona, el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta